

## **SUBVENCIONES DE IMPULSO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN, EL RELEVO GENERACIONAL, LA INSERCIÓN LABORAL DE FAMILIARES Y CRECIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

Publicada la Resolución que recoge el crédito disponible para 2025 el día 7 de abril de 2025, abre el periodo de solicitud de las ayudas recogidas en el Decreto 19/2023 de 21 de febrero para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses hasta el 9 de junio de 2025.**

### **REQUISITOS GENERALES**

- 1- Estar dado de alta en el régimen de autónomos.
- 2- Hallarse al corriente de las obligaciones tritutarias y de seguridad social.
- 3- Desarrollar la actividad en Castilla La Mancha
- 4- No incurrir en supuestos de incompatibilidad
- 5- No haber sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones en materia de PRL, o por prácticas discriminatorias.
- 6- Disponer de plan de prevención de riesgos laborales y de un Plan de igualdad
- 7- Que la actividad no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- 8- No haber aceptado ayudas durante los tres ejercicios fiscales (en curso y los dos anteriores) cuyas cuantías superen los límites de los reglamentos de mínimos.

Además en cada línea de ayudas deberán cumplirse los requisitos específicos de las mismas.

### **OBLIGACIONES**

- 1- Cumplir el objetivos, realizar la actividad o el comportamiento objeto de la subvención.
- 2- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- 3- Someterse a las actuaciones de comprobación y evaluación.
- 4- Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones procedentes de administraciones públicas.
- 5- Reintegrar los fondos percibidos indebidamente.
- 6- Comunicar en el plazo no superior a 30 días de las modificaciones en las circunstancias de la subvención.
- 7- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados.
- 8- Conservar los documentos justificativos.
- 9- Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, en los términos recogidos en el Decreto 19/2023.

### **LINEA1ª AYUDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA.**



**REQUISITOS;** Formalizar un contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora autónoma para disfrutar de los permisos de maternidad, paternidad, riesgo para el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento.

El contrato se formalizará por escrito y será a jornada completa o parcial con una persona inscrita como demandante de empleo en Castilla La Mancha antes del alta en la seguridad social. Y las tareas serán las mismas que las de la persona trabajadora autónoma.

**OBLIGACIONES;** Deberán mantener el contrato durante la duración de los permisos correspondientes y si se extinguiese con anterioridad deberán sustituir al trabajador en el plazo de 15 días desde la baja, salvo que quedasen menos de 15 días para finalizar el contrato.

Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días.

**CUANTÍA;** Ascenderá a un máximo de 1.200 euros al mes por el tiempo de duración del permiso correspondiente para ayudar con el coste salarial y de seguridad social. El importe se modula en función de la jornada y el tiempo de contratación.

### **LÍNEA 2ª: AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL RELEVO GENERACIONAL**

**REQUISITOS;** El negocio objeto de transmisión debe tener una antigüedad superior a 3 años en el momento en el que el nuevo titular se dé de alta en el RETA, que a su vez debe estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Castilla La Mancha. No pueden haber transcurrido más de 6 meses entre la baja en el RETA y el alta del nuevo titular.

La transmisión debe realizarse mediante contrato mercantil elevado a escritura pública expresando que es un relevo y el valor de fondo de comercio y el sucesor mantendrá la misma actividad.

**OBLIGACIONES;** Deberán mantener la actividad económica y el alta en el RETA durante al menos 24 meses, contados desde el día siguiente a la formalización de la transmisión.

En el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los dos periodos anuales de obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, por parte de la persona beneficiaria, el anexo VII para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.

**CUANTÍA;** La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 6.000 euros, con el fin de compensar el equivalente al valor del traspaso reflejado en el contrato y en la escritura pública, incluyéndose los gastos notariales, pero excluyendo el valor de las mercaderías, así como de los correspondientes impuestos.

### **LÍNEA 3ª: AYUDAS AL FAMILIAR COLABORADOR DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA**

Esta línea tiene la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad emprendedora fomentando la inserción laboral de familiares de la persona autónoma prestando servicios en el negocio familiar.

## **SUBVENCIONES DE IMPULSO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN, EL RELEVO GENERACIONAL, LA INSERCIÓN LABORAL DE FAMILIARES Y CRECIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

**REQUISITOS**, El familiar que se incorpore como trabajador autónomo colaborador debe ser cónyuge, pareja estable no casada, ascendiente, descendiente o tener una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción con la persona titular del negocio, y debe figurar como desempleado e inscrito como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha con anterioridad al alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.

**OBLIGACIONES**; Deberán mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional que corresponda durante, al menos, 24 meses ininterrumpidos, contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha alta y en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los dos periodos anuales de obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, por parte de la persona beneficiaria, el anexo VIII para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.

**CUANTÍA**; La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de 3.000 euros, con el fin de compensar el pago de las cuotas de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente del autónomo colaborador.

### **LÍNEA 4ª; AYUDAS POR LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS POR CUENTA AJENA.**

Las ayudas tienen por objeto fomentar la creación de empleo estable, a la vez que se potencia la iniciativa empresarial en nuestra región, siendo subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona solicitante.

**REQUISITOS**: El contrato debe ser formalizado con personas que, con anterioridad a la contratación, se encuentre inscritas como demandantes de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

No operará la limitación del parentesco cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento, que la persona a contratar no convive con la persona trabajadora autónoma.

En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

**OBLIGACIONES**; Debe mantenerse el puesto de trabajo por un período mínimo de 36 meses, y en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres periodos anuales de

obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, la autorización pertinente para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.

En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de la subvención se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el período de prueba, las personas beneficiarias, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período de tiempo mínimo de 36 meses, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de la baja del contrato en la Seguridad Social de acuerdo con las siguientes reglas:

1º. Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del trabajador sustituido.

2º. Que el trabajador sustituto se encuentre inscrito, con carácter previo a la contratación, como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo, mediante la presentación del anexo X, dirigido a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, junto con la documentación relacionada en el mismo. Si la sustitución se hubiera llevado a cabo con anterioridad a presentar la solicitud de subvención, el anexo X se presentará junto con dicha solicitud.

**CUANTÍA;** Ascenderá hasta un máximo de 9.000 euros, con el fin de compensar los costes salariales y nóminas de la persona contratada.

[https://docm.iccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2023/02/28/pdf/2023\\_1649.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.iccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2023/02/28/pdf/2023_1649.pdf&tipo=rutaDocm)